



Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 03:26:32 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2021-1654 se calificaron las siguientes matriculas:

5872 88013

Nro Matricula: 5872

CIRCULO DE REGISTRO: 012
MUNICIPIO: BARBOSA

GIRARDOTA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) FINCA EL PROGRESO "PARAJE EL HATILLO"

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 24-02-2021 Radicacion: 2021-1654 Valor Acto: \$ 1,549,910,950.00

Documento: ESCRITURA 2269 DEL: 17-12-2020 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL DE UN AREA DE 9.829 M2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 8,909,800,408

A: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA 8,909,844,233

A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - NIT.8909002860

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 24-02-2021 Radicacion: 2021-1654 Valor Acto:

Documento: ESCRITURA 2269 DEL: 17-12-2020 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE DE 781.549 M2 (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 8,909,800,408 X

Nro Matricula: 88013

CIRCULO DE REGISTRO: 012
MUNICIPIO: BARBOSA

GIRARDOTA
DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

No CATASTRO:
TIPO PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) DIRECCION NO REGISTRADA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 24-02-2021 Radicacion: 2021-1654 Valor Acto: \$ 1,549,910,950.00

Documento: ESCRITURA 2269 DEL: 17-12-2020 NOTARIA VEINTITRES DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA 8,909,800,408

A: AREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA 8,909,844,233 X

A: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - NIT.8909002860 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 20 de Abril de 2021 a las 03:26:32 PM

Funcionario Calificador CALIFI30

El Registrador - Firma



Impreso el 20 de Abril de 2021 a las 03:26:32 PM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina



LUISA FERNANDA VELASQUEZ ORTIZ



República de Colombia



Aa067572212



Ca38697897

ACTOS:

- COMPRAVENTA PARCIAL DE INMUEBLE.
- DECLARACIÓN DE RESTO
- RENUNCIA A LA CONDICIÓN RESOLUTORIA

PARTES INTERVINIENTES:

COMPRADORES: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA NIT 890.900.286-0 Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRA NIT 890.984.423-3

VENDEDOR: UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA NIT 890.980.040-8

PRECIO: MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M.L. (\$1.549.910.950).

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (2269)

En el municipio de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los DIECISIETE (17) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020) ante mi **EDWIN RODRIGO BASTIDAS CADAVID** (RESOLUCIÓN 10622 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 2020) Notario Veintitrés (23) encargado de Medellín comparecen de una parte **JUAN CAMILO GIRALDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.507.355 y portador de la Tarjeta Profesional número 136.469 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y quién obra para la suscripción de la presente escritura pública, según poder especial anexo, en nombre y representación la Dra. **ALEJANDRA QUINTERO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.620.134, en su calidad de **DIRECTORA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto Departamental No. 2020070000248 del 21 de enero de 2020, posesionada según acta del 21 de enero de 2020, facultada para la adquisición predial mediante Decreto Departamental No. D 201707000622 del 15 de febrero de 2017, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.900.286-0 y **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, identificada con NIT 890.984.423-3, conforme Convenio Interadministrativo suscrito entre las entidades el 24 de abril de 1996, quien se denominará **EL COMPRADOR** y de otra parte el doctor **JOHN JAIRO ARBOLEDA**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa067572212

Ca38697897



109326849AZa8MGZ

Cadenua s.a. 18.89999999 02-03-20

Cadenua s.a. No. 89999999 16-12-20

República de Colombia
 Ministerio
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos de crédito notarial

CÉSPEDES, identificado con cédula de ciudadanía No 71.631.136, vecino de Medellín, quien en su calidad de Rector designado mediante Resolución Superior 2239 del 27 de febrero de 2018 y posesionado el 7 de abril de 2018, debidamente facultado por, el artículo 42 literal j del Acuerdo Superior 01 de 1994-Estatuto General de la Universidad; el artículo 6 y 7 numeral 9 del Acuerdo Superior 419 del 29 abril de 2014- Estatuto General de Contratación de la Universidad de Antioquia, el artículo 15 de la Resolución Rectoral 39475 del 14 de noviembre de 2014 "*Por la cual se reglamenta el Acuerdo Superior 419 del 29 de abril de 2014*" y la Resolución Superior 2315 de 2019, obra en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** con NIT 890.980.040-8, ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Extinguido Estado Soberano de Antioquia, y cuya personería jurídica deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992, y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien adelante y para efectos legales del mismo se denominará **EL VENDEDOR**, y manifiestan: -----

PRIMERO: Que LA **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** es propietaria del siguiente bien inmueble cuya área y linderos están actualizadas de conformidad con la escritura pública No. 1550 de 06 de noviembre de 2002 de la notaría Dieciséis de Medellín, así: "*Un lote de terreno con un área de setecientos noventa y un mil trescientos setenta y ocho (791.378 m²) metros cuadrados, equivalentes a setenta y nueve con trece (79.13) hectáreas, y cuyos linderos actualizados y especificaciones generales se determinan a continuación: **POR EL SUR**, con propiedad de Hernando Londoño hasta el Río Medellín, del Río a la línea férrea con León Londoño, de la línea férrea a la Autopista con María Elisa Morales de Morales; **POR EL OCCIDENTE**, con la Autopista norte hasta encontrar lindero con Francisco Roldán Mejía, hoy de Sucesores de José Uribe (fallecido); **POR EL NORTE**, con propiedad de sucesores de José Uribe hasta encontrar la Línea del Ferrocarril; de ahí por la Línea del Ferrocarril hasta encontrar la línea colindante de predios de la Universidad de Antioquia con el Municipio de Barbosa, adquiridos por este último mediante escritura 5898 del 21 de Diciembre de 1967 protocolizada en la Notaría 6 de Medellín, actualmente ocupados por el Colegio "El Hatillo", caseta Comunal y Placa*



República de Colombia



Aa067572213



Ca386978970

*Polideportiva del mencionado corregimiento. De ahí continúa hasta encontrar el puente antiguo ubicado sobre el río Medellín y al terminar el puente nos encontramos con predios de la Universidad de Antioquia hoy ocupada por la Parroquia de Santa María del Hatillo según contrato de comodato 045-86 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la mencionada Institución; **POR EL ORIENTE**, siguiendo en la misma dirección sentido Hatillo - Girardota, encontramos predios de propiedad de Minta Morales hoy de las EE PP de Medellín, Apolinar Murillo y Raúl Cano hoy de sucesores de Gustavo Franco (fallecido), de ahí se sigue río arriba hasta llegar a la carretera antigua que comunica al Hatillo con el Municipio de Barbosa, continuamos en el mismo sentido hasta encontrar predios de Hernando Londoño, punto de partida, inmueble situado en Barbosa".-----*

SEGUNDO: TRADICIÓN: Adquirió LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, el predio en mayor extensión por compra a Francisco Estrada Ruiz, de acuerdo con la escritura pública número cinco mil trescientos setenta (5370) del veinte (20) de noviembre de mil novecientos sesenta y tres (1963) de la notaría Segunda (02) de Medellín, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, seccional Girardota, el veintiocho (28) de noviembre del año mil novecientos sesenta y tres (1963) en el folio de matrícula inmobiliaria 012-5872; luego de efectuar dos ventas parciales, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA procedió a actualizar el área y los linderos del predio restante, mediante escritura pública número mil quinientos cincuenta (1550) del seis (06) de noviembre del año dos mil dos (2002) de la notaría Dieciséis (16) de Medellín, registrada en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota el siete (07) de febrero del año dos mil tres (2003) en el folio de matrícula inmobiliaria 012-5872.-----

TERCERO: Que LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA TRANSFIERE A TÍTULO DE VENTA PARCIAL y enajenación perpetua a favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, los derechos de dominio y posesión plenos que tiene sobre una faja o área de terreno de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS (9.829,00 m2)**, que hace parte de un lote de mayor extensión identificado con la **Matrícula Inmobiliaria 012-5872** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota y el cual está ubicado en el municipio de Barbosa, Departamento de Antioquia, república de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa067572213

Ca386978970

Maria E. Ortiz
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Sección de Instrumentos Públicos



10933ZMG8A9AZa8M

02-03-20

Cadenusa

Cadenusa No. 89093310 T8-12-20

Colombia. Dicha área está determinada entre las abscisas del Km 18+860 al Km 19+310, del Tramo 12 Intercambio - Hatillo, predio identificado con la ficha predial elaborada por Hatovial S.A.S. y el Plano IH-P-T12-0018 levantado por E.D.L. Ltda., aprobado por la Interventoría del Proyecto A.I.M. Ltda., hoy AIM S.A.S donde se establece que el área requerida para la obra es la antes mencionada, cuyos linderos particulares del área requerida y que se transfiere en esta venta son los siguientes: **"POR EL NORTE**, en una longitud de 444.55 metros lineales, con la Troncal Occidental; **POR EL ORIENTE**, en una longitud de 51,60 metros lineales, con propiedad de Conedilsa; **POR EL SUR**, en una longitud de 479.85 metros lineales, con el predio restante de la Universidad de Antioquia; **POR EL OCCIDENTE**, en una longitud de 24.52 metros lineales, con el predio restante de la Universidad de Antioquia" linderos que están de acuerdo con la ficha predial y técnica IH-P-T12-0018, aprobado por la Interventoría AIM S.A.S y el cual se protocoliza con esta Escritura.---

No obstante, el área que se vende es cuerpo cierto, por los linderos que se expresan, con todas sus mejoras y anexidades, usos, costumbres y servidumbres legal y naturalmente constituidas o que consten en títulos anteriores, determinados y descritos dentro de la ficha predial y técnica IH-P-T12-0018. -----

PARÁGRAFO 1: La faja o área de terreno antes descrita tiene como fin ser afectada a bien de uso público, en tanto el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ la destinará para construcción del "Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte (Tramo doble Calzada Intercambio - Hatillo)". **PARÁGRAFO 2:** Se solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte la apertura del folio de matrícula inmobiliaria de la faja de terreno antes descrita, adquirida por medio de esta escritura pública-----

CUARTO: DECLARACIÓN DE RESTO. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2157 de diciembre 5 de 1995, y una vez segregada la faja de terreno que se transfiere en venta al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, descrita en el numeral anterior, la cual se desprende del inmueble de mayor extensión descrito en sus linderos, según tradición, en el numeral primero del presente instrumento, a la cabida real de: **SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (791.378 m²)**, le queda un **ÁREA RESTANTE**, luego de la venta



República de Colombia



Ca386978969

Aa067572214

parcial descrita en el numeral TERCERO del presente instrumento segregada del predio de mayor extensión identificado con la matrícula inmobiliaria número 012-5872, con un cabida superficial de: **SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (781.549 m²)** determinándose con un cuerpo cierto por los siguientes linderos: **"POR EL SUR**, con propiedad de *Hernando Londoño hasta el Río Medellín, del Río a la línea férrea con León Londoño, de la línea férrea a la Autopista con María Elisa Morales de Morales; POR EL OCCIDENTE*, con el área requerida por el proyecto Desarrollo Vial Aburrá Norte para la construcción de la doble calzada Intercambio - Hatillo (predio IH-P-T12-0018) y que es de propiedad del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ; **POR EL NORTE**, con propiedad de sucesores de José Uribe hasta encontrar la Línea del Ferrocarril; de ahí por la Línea del Ferrocarril hasta encontrar la línea colindante de predios de la Universidad de Antioquia con el Municipio de Barbosa, adquiridos por este último mediante escritura 5898 del 21 de Diciembre de 1967 protocolizada en la Notaría 6 de Medellín, actualmente ocupados por el Colegio "El Hatillo", caseta Comunal y Placa Polideportiva del mencionado corregimiento. De ahí continúa hasta encontrar el puente antiguo ubicado sobre el río Medellín y al terminar el puente nos encontramos con predios de la Universidad de Antioquia hoy ocupada por la Parroquia de Santa María del Hatillo según contrato de comodato 045-86 celebrado entre la Universidad de Antioquia y la mencionada Institución; **POR EL ORIENTE**, siguiendo en la misma dirección sentido Hatillo - Girardota, encontramos predios de propiedad de Minta Morales hoy de las EE PP de Medellín, Apolinar Murillo y Raúl Cano hoy de sucesores de Gustavo Franco (fallecido), de ahí se sigue río arriba hasta llegar a la carretera antigua que comunica al Hatillo con el Municipio de Barbosa, continuamos en el mismo sentido hasta encontrar predios de Hernando Londoño, punto de partida, inmueble situado en Barbosa".

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme a lo establecido en el Decreto 1469 de 2010, expedido por el Presidente de la República y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas al reconocimiento de edificaciones; a la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones, que en su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Aa067572214

Oficina de Notarías
Secretaría de Gobierno
Departamento de Antioquia



Ca386978969

10934MBZG8A9AZA

07-03-20

Escritura pública No. 69993310

16-12-20

Escritura pública No. 69993310

artículo 6° "Licencia de Subdivisión y sus Modalidades", numeral 2, parágrafo 4, señala: "No se requerirá licencia de subdivisión... cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública". -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: Declaran El Vendedor y El Comprador, que las áreas acá citadas tienen como origen los títulos que antecedieron, donde se determinó el área del predio como: un cuerpo cierto y El Vendedor no aportó ningún levantamiento topográfico del predio total que corrobore el predio de mayor extensión; en consecuencia si el titular del inmueble requiere actualizar el área del predio restante, luego de la venta parcial hecha a las entidades públicas, debe cumplir lo pedido en la norma que reglamente dicho proceso para actualizar el área. En consecuencia, aceptan las partes acá intervinientes que solo EL VENDEDOR o su poderdante, quien luego de hacer la venta parcial, de manera unilateral, de necesitarlo, realicen dicha actualización, respetando siempre el predio vendido para la obra pública esto es: la franja adquirida con la ficha predial y plano IH-P-T12-0018.-----

QUINTO: PRECIO: EL VALOR según informe de avalúo hecho por Valorar S.A. - La Lonja, del 08 de agosto de 2013 relacionado con el código asignado por el evaluador No V-08-13-1717 de conformidad con lo contemplado en el Decreto 1420 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, es la suma de **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$1.549.910.950,00)** discriminado así: -----

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA DEL LOTE	Mt2	9.829	157.400	\$1.547.084.600



República de Colombia



Aa067572215



Ca386978968

Area construida requerida	Ver avalúo	Ver avalúo	Ver avalúo	\$2.074.350
Inventario forestal especies mayores	Ver avalúo	Ver avalúo	Ver avalúo	\$585.000
Inventario Forestal especies menores	Ver avalúo	Ver avalúo	Ver avalúo	\$167.000
VALOR-TOTAL AVALUO				\$1.549.910.950



Aa067572215

Ca386978968



Maria Mercedes
García
Secretario
Delegada Dec. 1504 de 1999

10935aZM8Z5G8A9A

02-03-20

16-09-2015

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos tributarios y de pago, el valor a pagar es de acuerdo a las áreas establecidas en la ficha plano predial IH-P-T12-0018, que se protocoliza con esta escritura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ pagarán AL VENDEDOR, por sí o por la entidad que éste designe, de la siguiente manera: a) La suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$1.239.928.760.00) que se encuentran en proceso de pago, por parte de LOS COMPRADORES, y que serán desembolsados después de la firma de la escritura y antes que la misma sea ingresada a registro b) El saldo restante, equivalente a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M.L. (\$309.982.190.00), una vez LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA presente la correspondiente factura o nota de cobro al Gerente del Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte (Tramo 12 Intercambio - Hatillo) o su delegado junto con la copia de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. No. 89030594 16-12-20

Escritura Pública y del folio de Matrícula Inmobiliaria donde registre que EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ son propietarios del área parcial aquí enajenada y que sobre dicha matrícula no existan gravámenes, medidas cautelares ni limitaciones al dominio.

PARÁGRAFO TERCERO: En todo caso, el desembolso del dinero correspondiente al saldo restante o final, únicamente se realizará previa constatación del hecho que el inmueble se encuentra libre de gravámenes y limitaciones al dominio, y presentación de los paz y salvos por concepto de servicios públicos si hay lugar a ello. -----

PARÁGRAFO CUARTO: INDEMNIZACIÓN POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE. De conformidad con lo establecido por el inciso tercero del artículo 37 la Ley 1682 de 2013, la Resolución No 898 de 2014, modificada por la Resolución No 1044 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), se reconocerán, para este caso particular, por Indemnización a título de daño emergente; los valores que por impuesto predial pagó LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, sobre el área parcial requerida, desde la fecha en que fue entregada al proyecto para la ejecución de la obra y hasta la terminación del trimestre en el que se firme este instrumento. Para el pago de dichos valores, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, deberá presentar una factura de cobro con los soportes donde conste el pago del impuesto predial. Si se realizó algún pago de impuesto predial con intereses de mora, los mismos no serán reconocidos, es decir, solo se reconocerán los valores de la tasa del impuesto predial sobre el área requerida. Estos valores NO HACEN PARTE DEL PRECIO -----

SEXTO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA hizo entrega real y material del área que vende mediante acuerdo entre las partes denominado *Acta de Entrega Material* la cual se protocoliza con la presente Escritura.-----

PARÁGRAFO: EL VENDEDOR declara que conservan la titularidad sobre las líneas telefónicas, acometidas de agua y de luz eléctrica, que puedan existir en el predio y exonera al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como propietarias y su delegado de toda responsabilidad al respecto. -----

SÉPTIMO: SANEAMIENTO: LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA garantiza que el inmueble es de su propiedad por haberlo adquirido en la forma antes indicada. Igualmente, se entrega el área requerida y entregada en venta a **EL COMPRADOR**



República de Colombia



Ca386978967

Aa067572216

libre de limitaciones de dominio, demandas, embargos, gravámenes, hipotecas, anticresis, constitución de patrimonio familiar inembargable, arrendamientos ya sea por escritura pública o documento privado, inquilinos y ocupantes, y a estar a paz y salvo de impuestos, tasas, contribuciones de valorización del orden Nacional, Departamental o Municipal y por todo concepto hasta la fecha en que se otorgue la Escritura Pública. También se obliga al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley y, a aceptar la denuncia del pleito que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ le formulen en caso de llegar a ser demandados por terceros con motivo de la presente escritura. Es preciso indicar que sobre la Matrícula Inmobiliaria 012-5872 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardota se inscribió una actuación administrativa de clarificación de la propiedad con el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural-INCODER- hoy Agencia Nacional de Tierras, la cual culminó en la presente anualidad, resolviéndose que el inmueble conserva su calidad de bien privado, por lo cual el inmueble se encuentra saneado y no tiene limitaciones en este aspecto y en tal sentido fue viable en este momento protocolizar la presente enajenación.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia que la venta se hizo en forma voluntaria y directa, para una obra de interés público y social como es la construcción del "Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte (Doble Calzada Intercambio - Hatillo)".

NOVENO: Manifiesta EL VENDEDOR que las declaraciones aquí contenidas tienen el carácter de irrevocables y por lo tanto renuncia a la condición resolutoria, por tratarse de un bien inmueble adquirido por motivo de interés público y social, reservándose el derecho al uso de la acción para la indemnización de perjuicios en el caso de incumplimiento en el pago.

DÉCIMO Los gastos notariales, de rentas departamentales y de registro, serán súfragados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Presente en este caso el doctor **JUAN CAMILO GIRALDO HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3'507.355 y portador de la Tarjeta Profesional número 136.469 del expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y quién obra para la suscripción de la presente escritura pública, según

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial



Aa067572216

Delegado por el Sec. de 19-30



Ca386978967

10931A9AZA8MO/8G

10931A9AZA8MO/8G

16-12-20

poder especial anexo, en nombre y representación de la **Dra. ALEJANDRA QUINTERO LOPERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.037.620.134, en su calidad de **DIRECTORA DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, nombrada mediante Decreto Departamental No. 2020070000248 del 21 de enero de 2020, posesionado según acta del 21 de enero de 2020, facultada para la adquisición predial mediante Decreto Departamental No. D 201707000622 del 15 de febrero de 2017, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, identificado con NIT 890.900.286-0 y **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** identificada con NIT 890.984.423-3, conforme Convenio Interadministrativo suscrito entre las entidades el 24 de abril de 1996. -----

PARÁGRAFO: El doctor **JUAN CAMILO GIRALDO HERNÁNDEZ**, según poder amplio y suficiente otorgado por la Directora de Valorización de la Secretaría de Infraestructura Física del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, que se protocoliza con la presente escritura para que hagan parte integrante de la misma, **EXPUSO:** Que acepta para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** y el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** las declaraciones aquí contenidas y el predio que por esta se compra con todas sus mejoras y anexidades y en consecuencia suscribe la presente escritura pública. -----

PAZ Y SALVOS Nro. 1624 de fecha 01 de diciembre de 2020, valido hasta el 31 de diciembre de 2020, avalúo total \$ 1.230.692.000.00, código catastral 79-2-02-000-011-00429-000-00000. -----

Se extendió en las hojas de papel notarial Nro.s AA067572212, AA067572213, AA067572214, AA067572215, AA067572216 Y AA067572217. -----

Derechos notariales \$ 0

Iva 19% 0

Fondo y super \$ 13.200.00



República de Colombia



Ca386978966

Aa067572217

[Handwritten Signature]

DR. JUAN CAMILO GIRALDO HERNÁNDEZ

C.C 3'507.355

En representación del Departamento de Antioquia

(Para Proyecto Desarrollo Vial del Aburrá Norte, Tramo 12 Intercambio- Hatillo)

[Handwritten Signature]



JOHN JAIRO ARBOLEDA CESPEDES

C.C. 71.631.136

Rector y Representante Legal

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Nit. 890.980.040-8



EDWIN RODRIGO BASTIDAS CADAVIZO
Notario Encargado

NOTARIO (e) NOTARIA VEINTITRÉS DE MEDELLIN



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Aa067572217

Ca386978966

[Handwritten Signature]
Oficina Pública
Secretaría
Delegada Dec. 1504 de 1990



1093268A9A2a8MOZ

02-03-20

Cadena S.A. No. 890980040

16-12-20

Cadena S.A. No. 890980040

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARÍA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
Es fiel y 1 copia que se expide tomada del original de
la escritura pública N° 269 del 17 de 06 de 2020
Consta de 6 hojas útiles y se destina para Intersección

07 ENE 2021

Notaría Veintitres
Circulo de Medellin
Delegada Lic. C. G. de 1799